

JUEVES 17 DE JULIO DEL 2003 - 19

JUDICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
RESOLUCIÓN No. SBS-DESV-2003-012
ALEJANDRO PAZMIÑO ARIAS
INTENDENTE REGIONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

Que el 09 de Mayo del 2003, se ha otorgado ante la Notaría Trigésima Cuarta del Cantón Guayaquil, la escritura pública de constitución simultánea de la compañía MIROES INSURANCE SERVICES C. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS;

Que el Dr. Efraín Duque Ruiz ha presentado cuatro testimonios de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

Que la Dirección de Empresas de Seguros de Vida de la Intendencia Regional de Guayaquil ha emitido informe favorable; contenido en el Memorando No. 060 de 7 de Julio del 2003, recomendando la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos y Seguros mediante Resolución No. ADM-2003-6267 del 28 de Marzo del 2003.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la constitución simultánea de la compañía MIROES INSURANCE SERVICES C. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, con domicilio en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, con un capital social de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, de conformidad con los términos constantes en la escritura pública de constitución otorgada el 09 de mayo del 2003, ante la Notaría Trigésima Cuarta del Cantón Guayaquil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Notaría Trigésima Cuarta, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución otorgada el 09 de mayo del 2003, que ha sido aprobada con la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil inscriba la escritura de Constitución, junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, cumpla las demás prescripciones en la Ley de Registro de Inscripciones.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que esta resolución se publique por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de constitución elaborado por la Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer que una vez que se haya dado cumplimiento a lo previsto en los artículos precedentes, se remita a este despacho copia de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Intendencia Regional de Guayaquil, a los siete días del mes de julio del dos mil tres.

AB. ALEJANDRO PAZMIÑO ARIAS
INTENDENTE REGIONAL DE GUAYAQUIL

LO CERTIFICO.- En Guayaquil, a los siete días del mes de julio del año dos mil tres.

DR. VÍCTOR HUGO RODRÍGUEZ RODITI
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA
REGIONAL DE GUAYAQUIL